

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE MODIFICACIÓN DE LA DE 10 DE JUNIO DE 2025 DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE LOS PLANES DE FORMACIÓN DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE ANDALUCÍA, EN EL MARCO DEL ACUERDO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025.**


En relación con la subvención concedida por Resolución de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública de 10 de junio de 2025 a las entidades beneficiarias contempladas en la misma, al amparo de la Orden de 28 de julio de 2014, modificada por la de 5 de julio de 2016 y la de 30 de octubre de 2023, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los planes de formación del personal al servicio de la Administración Local de Andalucía, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de la Administración Local, convocadas mediante Resolución de 13 de marzo de 2025, concurren los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Dentro del plazo establecido en dicha orden, las entidades beneficiarias que se relacionan a continuación han solicitado la modificación del contenido de sus respectivos planes de formación aprobados en la resolución de concesión, lo que supone la modificación de esta última. Las entidades beneficiarias cuya modificación solicitada supone una alteración sustancial en el presupuesto o en el contenido del plan y, en todo caso, cuando solicitan la sustitución, supresión o incorporación de nuevas actividades formativas, han aportado los correspondientes acuerdos de las representaciones sindicales intervinientes en la aprobación de cada plan.

N.º EXP	PROMOTOR
FEDAP-2023-0001	Diputación de Huelva
FEDAP-2023-0003	Federación Andaluza de Municipios y Provincias
FEDAP-2023-0004	Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda
FEDAP-2023-0005	Ayuntamiento de Dos Hermanas
FEDAP-2023-0006	Ayuntamiento de Córdoba
FEDAP-2023-0007	Ayuntamiento de Málaga
FEDAP-2023-0008	Diputación de Jaen
FEDAP-2023-0010	Mancomunidad de Municipios de Istantilla
FEDAP-2023-0013	Diputación de Málaga
FEDAP-2023-0015	Diputación de Cádiz
FEDAP-2023-0017	Diputación de Córdoba
FEDAP-2023-0018	Ayuntamiento de Palos de la Frontera
FEDAP-2023-0019	Ayuntamiento de El Ejido
FEDAP-2023-0021	Diputación de Sevilla
FEDAP-2023-0023	Diputación de Almería
FEDAP-2023-0024	Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz
FEDAP-2023-0026	Mancomunidad de Municipios Ribera Baja del Genil
FEDAP-2023-0027	Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LOAIZA GARCIA	15/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWTK5ZTBFCUA4K7TZZZ4NGURVK	PÁG. 1/4	

**SEGUNDO.-** Una vez analizadas estas solicitudes de modificación, el Comité Técnico Paritario ha emitido informe, aprobado por la Comisión Paritaria de formación para el empleo de la Administración Local de Andalucía con fecha 15 de diciembre de 2025, para la formulación de la propuesta de modificación del órgano instructor, correspondiendo esta competencia al Servicio de Asesoramiento y Recursos del Instituto, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 21 de la mencionada orden de bases.

A tales hechos les resultan de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.5 en relación con el 10 de la Orden de 28 de julio de 2014 la competencia para resolver corresponde a la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública.


**SEGUNDO.-** El artículo 21 de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 28 de julio de 2014, establece que “el procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria”. Asimismo, se establece en el mismo artículo que “cuando la modificación implique una alteración sustancial en el presupuesto o en el contenido del plan y, en todo caso, cuando suponga la sustitución, supresión o incorporación de nuevas actividades, dicha modificación deberá ser aprobada por la Comisión Paritaria. En este supuesto, la entidad promotora deberá acompañar a la solicitud de modificación el acuerdo de la representación sindical interviniente en la aprobación del plan”.

**TERCERO.-** Por su parte, el apartado 5 del citado precepto dispone que “la resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria”.

**CUARTO.-** El artículo 7 de la Orden mencionada dispone que “Se consideran subvencionables,... los gastos directamente imputables a las acciones formativas y a las actividades complementarias, así como los gastos generales imputables a la totalidad de las actividades que conforman el plan de formación aprobado, siempre que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año a que se refiera la convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado”. A su vez, el artículo 23 de dicha Orden dispone en su apartado 6 que “El periodo de ejecución del plan de formación objeto de la subvención será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año a que se refiere la convocatoria”. Este plazo de ejecución ha sido ampliado hasta el 31 de enero de 2025 por Resolución de la Dirección del Instituto de 17 de octubre pasado.

A la vista de los hechos expuestos, instruido el correspondiente procedimiento y de conformidad con los preceptos indicados y demás normativa de aplicación, una vez aprobadas las modificaciones propuestas por la Comisión Paritaria en fecha 15 de diciembre de 2025, vista la



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LOAIZA GARCIA	15/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWTK5ZTBFCUA4K7TZZZ4NGURVK	PÁG. 2/4	

propuesta emitida por el Servicio de Asesoramiento y Recursos,


### RESUELVO

Modificar la Resolución de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública de 10 de junio de 2025, de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la financiación de los planes de formación del personal al servicio de la Administración Local de Andalucía, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas correspondiente al ejercicio 2025 en los términos aprobados por la Comisión Paritaria en la reunión de 15 de diciembre del presente año, con la cuantía que se recogen en el anexo a la presente resolución y con el contenido modificado de los respectivos planes de formación que se aprueban en la mencionada Comisión, habiendo sido aplicado lo dispuesto en el artículo 5.4 de la orden de bases citada, en concreto los módulos de coste medio por persona destinataria y hora de formación establecidos por la Comisión paritaria según la modalidad de impartición y nivel de la formación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de este órgano en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contenciosa-administrativa. En el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

El Director




Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LOAIZA GARCIA	15/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWTK5ZTBFCUA4K7TZZZ4NGURVK	PÁG. 3/4	

ANEXO

N.º EXP	PROMOTOR	SUBVENCIÓN CONCEDIDA 10/06/2025	PRESUPUESTO TOTAL DEL PLAN MODIFICADO	CUANTÍA MÁXIMA SUBVENCIONABLE CONFORME A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA Y A LOS RATIOS DE COSTES ELEGIBLES
FEDAP-2023-0001	Diputación de Huelva	151.630,00 €	114.323,90 €	114.323,90 €
FEDAP-2023-0003	Federación Andaluza de Municipios y Provincias	732.011,85 €	732.129,80 €	732.011,85 €
FEDAP-2023-0004	Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda	18.021,00 €	18.021,00 €	18.021,00 €
FEDAP-2023-0005	Ayuntamiento de Dos Hermanas	36.591,25 €	36.591,25 €	36.591,25 €
FEDAP-2023-0006	Ayuntamiento de Córdoba	17.310,00 €	13.345,87 €	13.345,87 €
FEDAP-2023-0007	Ayuntamiento de Málaga	54.839,50 €	53.369,50 €	53.369,50 €
FEDAP-2023-0008	Diputación de Jaen	129.775,00 €	129.775,00 €	129.775,00 €
FEDAP-2023-0010	Mancomunidad de Municipios de Islantilla	24.671,26 €	24.671,26 €	24.671,26 €
FEDAP-2023-0013	Diputación de Málaga	429.913,00 €	429.913,00 €	429.913,00 €
FEDAP-2023-0015	Diputación de Cádiz	261.330,00 €	261.463,94 €	261.330,00 €
FEDAP-2023-0017	Diputación de Córdoba	185.440,34 €	185.440,34 €	185.440,34 €
FEDAP-2023-0018	Ayuntamiento de Palos de la Frontera	10.290,00 €	10.290,00 €	10.290,00 €
FEDAP-2023-0019	Ayuntamiento de El Ejido	12.442,90 €	14.184,99 €	12.442,90 €
FEDAP-2023-0021	Diputación de Sevilla	375.540,00 €	353.243,82 €	353.243,82 €
FEDAP-2023-0023	Diputación de Almería	198.498,23 €	178.548,38 €	178.548,38 €
FEDAP-2023-0024	Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz	93.044,19 €	78.760,64 €	78.760,64 €
FEDAP-2023-0026	Mancomunidad de Municipios Ribera Baja del Genil	13.864,59 €	13.864,59 €	13.864,59 €
FEDAP-2023-0027	Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada	44.918,91 €	38.825,00 €	38.825,00 €



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LOAIZA GARCIA	15/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWTK5ZTBFCUA4K7TZZZ4NGURVK	PÁG. 4/4	